

DGRE-006-DRPP-2018. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del seis de marzo del dos mil dieciocho.

Cancelación de la inscripción del Nuevo Partido Socialista, a escala provincial por la provincia San José.

RESULTANDO

1.- Mediante resolución DGRE-051-DRPP-2017 de las once horas con dieciocho minutos del cinco de junio de dos mil diecisiete, esta Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos ordenó la inscripción del “Nuevo Partido Socialista” a escala provincial por la provincia de San José, la cual consta al folio 275 del Tomo I de Partidos Políticos.

2.- La citada agrupación política postuló candidaturas a Diputaciones, para las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, según consta en el expediente n.º20 del programa de Inscripción de Candidaturas.

3.- Para el dictado de esta resolución se han observado las disposiciones legales.

CONSIDERANDO

I. – Hechos probados: **a)** El Nuevo Partido Socialista solicitó la inscripción de candidatos para los puestos de Diputaciones por la provincia de San José. Dichas candidaturas fueron inscritas según consta en el expediente correspondiente (ver resoluciones 83-IC-P-2017y 127-IC-P-2017 todas del expediente n.º 20 del programa de Inscripción de Candidaturas). - **b)** En resolución n°1230-E11-2018 de las once horas del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el Tribunal Supremo de Elecciones efectuó la declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, señalando, entre otros, en la provincia de San José, la cantidad de votos que obtuvo la agrupación política, sea un total de setecientos noventa votos válidos (ver folios 1023-1028 del expediente n.º204-2016 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos).

II. - HECHOS NO PROBADOS: No los hay de relevancia para resolver este asunto.

III. - FONDO: De la relación de hechos que se han tenido por demostrados, se llega a determinar que el Nuevo Partido Socialista, inscribió candidatos para Diputados

en la provincia de San José, para las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho.

De acuerdo con la cantidad de votos, según la resolución señalada en el elenco de hechos probados, el Nuevo Partido Socialista obtuvo un total de setecientos noventa votos válidos.

El artículo 68 del Código Electoral, dispone lo relativo a la cancelación de inscripción de un partido político y en lo conducente estipula: "... *la Dirección General de Registro Electoral cancelará, sin más trámite, las inscripciones de los partidos políticos que no obtengan, en la elección respectiva, **un número de votos igual o superior al número de adhesiones exigidas** en este Código*". (lo resaltado no corresponde al texto original).

Corolario a lo anterior, cabe indicar que el Nuevo Partido Socialista, inscrito a escala provincial por la provincia de San José, de conformidad con el artículo sesenta del Código Electoral requirió para su inscripción la cantidad de mil adhesiones, por lo que se desprende que de acuerdo con los votos válidos obtenidos (sean setecientos noventa) en la Elección Nacional del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, dicha cantidad es insuficiente para alcanzar la cifra igual o superior al número de adhesiones, razón por la cual procede la cancelación de la inscripción electoral.

De conformidad con el artículo trece del Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de los Libros de Actos de los Partidos Políticos, los representantes del partido político deben de forma inmediata depositar los libros de actas vigentes de todos sus órganos colegiados ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos.

POR TANTO

Cancélese la inscripción electoral del Nuevo Partido Socialista, a escala provincial, por la provincia de San José, visible al folio 275 del Tomo I de Partidos Políticos, una vez firme la presente resolución, practíquese la anotación marginal correspondiente. Tome nota la agrupación política en cuanto a lo señalado en el "considerando de fondo" sobre los libros de actas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese. -

Héctor Fernández Masis
Director General del Registro Electoral y
Financiamiento de Partidos Políticos

HFM/mcv/smm/jfg
C: Exp.204-2016 Nuevo Partido Socialista (San José).